

Párrafo.—La disposición anterior se hace extensiva a las publicaciones realizadas por los organismos geográficos y cartográficos que precedieron al Instituto Cartográfico Universitario.

Art. 7.—El presente Reglamento deroga y sustituye el Reglamento N^o 4538, del 1^o. de febrero de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del mil novecientos sesenta, años 117^o. de la Independencia, 97^o. de la Restadración y 31^o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N^o 5880, que crea la División de Asuntos Sociales, Laborales e Internacionales de la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria.
G. O. N^o 8492, del 23 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5880

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 54 y 61 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, la División de Asuntos Sociales, Laborales e Internacionales de la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria.

Art. 2.—Esta División tendrá a su cargo los asuntos atribuidos a las Secciones de Relaciones Internacionales y Estudios Laborales y de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria, y además los referentes a consultoría Jurídica, extensión cultural obrera, divulgación de la legislación laboral, publicaciones y biblioteca, así como cualesquiera otros que le confiera el Secretario de Estado de Trabajo e Industria.

Art. 3.—El Licenciado Bernardo Díaz hijo, queda nomi-

brado Director General de la División de Asuntos Sociales, Laborales e Internacionales de la Secretaría de Estado de Trabajo e Industria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del mil novecientos sesenta, años 117o. de la Independencia, 97º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto N° 5881, que autoriza una emisión de sellos de cotizaciones patronales de asegurados.

G. O. N° 8492, del 23 de Julio de 1960.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5881

VISTAS las disposiciones del artículo 34 de la Ley sobre Seguros Sociales N°. 1896 del 30 de diciembre de 1948 y de la Ley sobre Especies Timbradas N°. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la siguiente emisión de sellos de cotizaciones patronales y de asegurados:

200,000 (DOSCIENTOS MIL) sellos del tipo de
RD\$0.60, 2da. Categoría.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma cuadrangular y en tamaño de 18 milímetros de ancho por 22 milímetros de largo y tendrán el mismo diseño y color de las emisiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del mil novecientos sesenta, años 117o. de la Independencia, 97o. de la Restauración y 31o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.